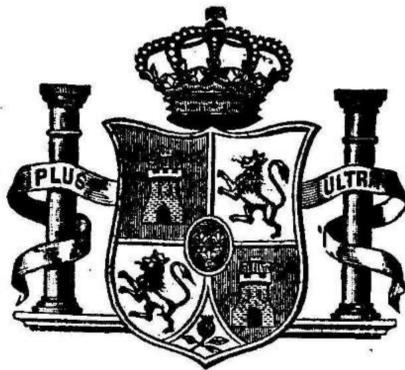


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Gaceta del día 2 de Diciembre.

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que con fecha 5 de Octubre último dirige á ese Centro directivo el Ingeniero agrónomo de la Sección de Guipúzcoa, solicitando se modifique la Real orden de 28 de Abril de 1903, por la que se disminuyeron los derechos de certificación que, en virtud de lo dispuesto por la Instrucción para el abono de indemnizaciones, aprobada por Real decreto de 7 de Marzo de 1902, percibían los Ingenieros agrónomos al sólo efecto de los reconocimientos de vides americanas á su entrada en España por las Aduanas autorizadas para este servicio, proponiendo una escala gradual para satisfacer estos derechos por los particulares que dejando sin pago alguno las expediciones hasta 250 kilos, llega hasta 15 pesetas en las expediciones desde 10.001 en adelante; y

Visto el informe emitido por la Junta Consultiva Agronómica, que manifiesta debe derogarse en todas sus partes la Real orden de que se trata, que en la época que se dictó tenía razón de ser, por estar basada en abrir ancho campo á los ensayos que por entonces se practicaban para facilitar la reconstitución de los viñedos, y hoy ya no por haber mucho reconstituido, debiendo dejarse, por tanto, en toda su fuerza y vigor el art. 16 de la Instrucción aprobada

por Real decreto de 7 de Marzo de 1902; teniendo en cuenta que este Ministerio debe atender en todo momento á los intereses de los vitiicultores, por no estar terminada la replantación de los viñedos en toda la Península, pues todavía existen provincias que hace poco tiempo han sido declaradas filoxeradas, y en las cuales aun no se empezó dicha reconstitución, la cual debe el Estado favorecer por cuantos medios estén á su alcance, sin que se perjudique el derecho particular de los funcionarios técnicos, como sucedía con la Real orden de referencia, creyendo, por tanto, más justo y equitativo lo propuesto por el Ingeniero agrónomo de la Sección de Guipúzcoa, de la región agronómica de Navarra y Vascongadas, que lo informado por la Junta Consultiva Agronómica;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se apruebe para los derechos de certificación que los Ingenieros agrónomos deben percibir de los particulares en los reconocimientos de las expediciones de vides americanas á su entrada por las Aduanas autorizadas para este servicio la siguiente tarifa: en las expediciones de un kilo á 250, que son las que pueden entrar como vía de ensayo, no percibirán cantidad alguna por la certificación; de 251 á 1.000, 2'50 pesetas; de 1.001 á 2.500, 5 pesetas; de 2.501 á 5.000, 7'50 pesetas; de 5.001 á 7.500, 10 pesetas; de 7.501 á 10.000, 12'50 pesetas, y de 10.001 en adelante, 15 pesetas; quedando, por consiguiente, derogada en todas sus partes la Real orden de este Ministerio de 28 de Abril de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1907.—Besada.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Visto el acuerdo de la Junta local de Reformas Sociales de Elche y el informe de la Alcaldía de la misma

población relativos á la existencia de un mercado tradicional que se celebra los Domingos, y no obrando en este Ministerio datos suficientes para acreditar el hecho de que se trata:

Vista la Real orden de 12 de Mayo de 1906; oído el Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con su dictamen,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que por ese Gobierno civil se abra una información encaminada á comprobar el caracter tradicional de dicho mercado en Domingo, y que para este efecto se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL, dando un plazo de un mes para concurrir á la información, á contar desde el día en que aparezca esta orden en la *Gaceta de Madrid*.

2.º Que en la información puedan concurrir la Cámara de Comercio de Alicante, las Sociedades obreras y patronales de Elche y las demás Corporaciones, Sociedades ó Gremios que se consideren interesados en este asunto.

3.º Que una vez terminada la información, formulen sus respectivos dictámenes la Junta provincial de Reformas Sociales y el Gobernador civil, los cuales se unirán al expediente que será remitido al Ministerio de la Gobernación antes del día 10 de Enero de 1908.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1907.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de Alicante.

(Gaceta del día 24 de Noviembre.)

Dirección general de Administración.

Vacantes los cargos de Contadores de fondos municipales de Reus (Tarragona) y Motril (Granada), se anuncian concursos para proveer dichas plazas por término de treinta días, conforme previene el art. 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar las instancias ante esta Dirección general los aspirantes que las deseen solicitar, si reuniendo las

condiciones determinadas en el artículo 25 del Reglamento de referencia hubieran presentado los documentos mencionados en la circular del 22 del mismo mes y año; considerándose llenado este requisito si los solicitantes tuvieran los documentos de concursos posteriores á la Real orden de 30 de Agosto de 1899, de conformidad con lo aprobado por este Centro directivo con fecha 1.º de Febrero de 1901.

Los solicitantes, como queda dicho, presentarán las instancias en esta Dirección general, acompañadas de sus títulos originales ó testimonios en forma legal, con copia de los mismos, en el papel sellado correspondiente que permita la devolución, previo cotejo y diligencia de conformidad, y una relación de sus méritos y servicios si pretenden que la Corporación aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas; bastando, en caso contrario, con los antecedentes que formen su expediente personal para expedir la nota expresiva de los mismos que establece el párrafo 3.º del art. 29 al principio citado; llamándose, por último, la atención sobre lo resuelto en la circular fecha 23 de Abril de 1904, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 28 del mismo mes.

Madrid 19 de Noviembre de 1907.—El Director general, P. D., Martín y Bernal.

Habiendo sido nombrados D. José Ríaza y Simarro, Contador de fondos provinciales de Madrid; D. Salvador Povea García, Jefe de la Sección de Cuentas de la provincia de Málaga, y D. Constantino Fernández Correjo y Alonso, Contador de fondos del Ayuntamiento de Cáceres, se publica, conforme previene el Reglamento de 11 de Diciembre de 1900.

Madrid 19 de Noviembre de 1907.—El Director general, P. D., Martín y Bernal.

(Gaceta del día 22 de Noviembre.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Año de 1908.

REPARTIMIENTO de 60.256 pesetas que para cubrir atenciones de 2.ª enseñanza se reparte á los Ayuntamientos de la provincia al tipo de 13'085 por 100 sobre las 460.485 del contingente provincial girado á los mismos para el año de 1908.

	CUOTA provincial. — Pesetas.	CUOTA de 2.ª enseñanza. — Ptas.
Abarca.	1233	161
Abastas.	924	121
Abia de las Torres.	1671	219
Aguilar de Campoó.	3578	468
Alar del Rey.	1539	201
Alba de los Cardaños.	616	81
Alba de Cerrato.	1101	144
Amayuelas de Abajo.	687	90
Amayuelas de Arriba.	731	96
Ampudia.	4946	647
Amusco.	4249	556
Antigüedad.	2037	267
Añoza.	1028	135
Arbejal.	338	44
Arconada.	1027	134
Arenillas de San Pelayo.	407	53
Astudillo.	9398	1230
Autilla del Pino.	1922	251
Autillo de Campos.	3545	464
Ayucla.	415	54
Bahillo.	1499	196
Baltanás.	5774	756
Baños de Cerrato.	1176	154
Baquerín de Campos.	1820	238
Bárcena de Campos.	630	82
Barrio de San Pedro.	1252	164
Barruelo de Santullán.	3547	464
Báscones de Ojeda.	280	37
Becerril de Campos.	8436	1104
Becerril del Carpio.	821	107
Belmonte de Campos.	803	105
Boada de Campos.	985	129
Boadilla del Camino.	1742	228
Boadilla de Rioseco.	3634	476
Brañosera.	1205	158
Buenavista y su Barrio.	726	95
Bustillo del Páramo.	567	74
Bustillo de la Vega.	734	96
Cañahorra de Boedo.	742	97
Calzada de los Molinos.	1403	184
Calzadilla de la Cueva.	1421	186
Camporredondo.	437	57
Capillas.	2193	287
Cardeñosa.	1253	164
Carrión de los Condes.	9465	1238
Castil de Vela.	1174	154
Castrejón.	2121	278
Castrillo de Don Juan.	1528	200
Castrillo de Onielo.	1532	200
Castrillo de Villavega.	2171	284
Castromocho.	4439	581
Celada de Robledo.	805	105
Cenera.	962	126
Cervatos de la Cueva.	552	72
Cervera de Río-Pisuerga.	2487	325
Cevico de la Torre.	4833	632
Cevico Navero.	1501	196
Cisneros.	6532	855
Cobos de Cerrato.	874	114
Collazos de Boedo.	484	63
Congosto.	598	78
Cordovilla la Real.	1279	167
Cozuelos.	338	44
Cubillas de Cerrato.	1076	141
Dehesa de Montejo.	895	117
Dehesa de Romanos.	442	58
Dueñas.	12188	1595
Espinosa de Cerrato.	1104	144
Espinosa de Villagonzalo.	1583	207

	CUOTA provincial. — Pesetas.	CUOTA de 2.ª enseñanza. — Ptas.
Frechilla.	3857	505
Fresno del Rfo.	460	60
Frómista.	5631	737
Fuente-andrino.	470	61
Fuentes de Nava.	5466	715
Fuentes de Valdepero.	2827	370
Gózon.	519	68
Grijota.	4039	529
Guardo.	1504	197
Guaza.	1895	248
Hérmedes.	1228	161
Herrera de Río-Pisuerga.	3747	490
Herrera de Valdecañas.	1530	200
Herreruela.	271	35
Hontoria de Cerrato.	1155	151
Hornillos de Cerrato.	781	102
Husillos.	1120	147
Itero de la Vega.	1462	191
Itero Seco.	676	88
Lantadilla.	2590	339
La Puebla de Valdavia.	513	67
Las Cabañas.	767	100
La Serna.	553	72
Lavid de Ojeda.	800	105
Ledigos.	1025	134
Ligüérezana.	271	35
Lomas.	1013	133
Lores.	222	29
Magaz.	1600	209
Manquillos.	830	109
Mantinos.	369	48
Marcilla.	1637	214
Mazariegos.	1906	249
Mazuecos.	1460	191
Melgar de Yuso.	1843	242
Membrillar.	817	107
Meneses.	2516	329
Miciecos de Ojeda.	353	46
Monzón.	2159	283
Moratinos.	1392	182
Mudá.	245	32
Nestar.	1002	131
Nogal de las Huertas.	908	119
Olea.	358	47
Olmos de Ojeda.	1472	193
Olmos de Río-Pisuerga.	1098	144
Osornillo.	947	124
Osorno.	4116	539
Otero de Guardo.	352	46
Palacios del Alcor.	721	94
Palencia.	58166	7611
Palenzuela.	2604	341
Páramo de Boedo.	1077	141
Paredes de Nava.	10189	1333
Payo.	328	43
Pedraza de Campos.	1806	236
Pedrosa de la Vega.	1017	133
Perales.	1902	249
Perazancas.	577	76
Pino del Río.	934	122
Piña de Campos.	3055	400
Población de Arroyo.	1305	171
Población de Campos.	1776	232
Población de Cerrato.	1028	135
Polentinos.	302	40
Pomar.	2120	277
Poza de la Vega.	932	122
Pozo de Urama.	739	97
Pozuelos del Rey.	838	110
Prádanos de Ojeda.	1776	232
Quintana del Puente.	611	80
Quintanalengos.	926	121
Quintanilla de Onsoña.	1800	236
Rebanal de las Llantas.	160	21
Redondo.	1116	146
Reinoso.	770	101
Renedo de Valdavia.	909	119
Renedo de la Vega.	1087	142
Raquena de Campos.	840	110
Resoba.	275	36
Respanda de la Peña.	4202	550
Revenga.	2047	268
Revilla de Campos.	1044	137
Revilla de Collazos.	394	52
Rivas.	1295	169
Riveros de la Cueva.	743	97
Robladillo.	753	99

	CUOTA provincial. — Pesetas.	CUOTA de 2.ª enseñanza. — Ptas.
Saldaña.	2554	334
Salinas de Pisuerga.	873	114
San Cebrián de Campos.	2646	346
San Cebrián de Mudá.	269	35
S. Cristóbal de Boedo.	601	79
S. Llorente de la Vega.	702	92
San Mamés de Campos.	1265	166
San Martín de los Herreros.	583	76
S. Román de la Cuba.	1226	160
San Salvador de Cantamuga.	756	99
Santa Cecilia del Alcor.	653	85
Santa Cruz de Boedo.	1106	145
Santervás de la Vega.	1240	162
Santillana de Campos.	2236	293
Santibáñez de Ecla.	509	67
Santibáñez de Resoba.	202	26
Santoyo.	2090	273
Soto de Cerrato.	710	93
Sotobañado.	1215	159
Tabanera de Cerrato.	603	79
Tabanera de Valdavia.	398	52
Támara.	2132	279
Tariego.	1465	192
Terradillos.	1374	180
Torquemada.	6584	862
Torre de los Molinos.	731	96
Torremormojón.	2171	284
Triollo.	585	77
Valbuena de Pisuerga.	808	106
Valdecañas.	604	79
Valdegama.	1380	181
Valdeolillos.	1005	131
Valderrábano.	644	84
Valdespina.	1466	192
Valoria de Aguilar.	636	83
Valoria del Alcor.	1177	154
Valle de Cerrato.	1130	148
Valle de Santullán.	553	72
Vañes.	618	81
Vega de Bur.	841	110
Vega de Doña Olimpa.	1001	131
Velilla de Guardo.	557	73
Ventosa de Río-Pisuerga.	1307	171
Vergaño.	313	41
Vertabillo.	1596	209
Verzosilla.	733	96
Villabasta.	371	49
Villabermudo.	716	94
Villacidaler.	1789	234
Villaconancio.	1041	136
Villada.	6632	868
Villadiezma.	1024	134
Villaelos.	772	101
Villafrauel.	712	93
Villajimena.	634	83
Villahán de Palenzuela.	1571	206
Villaherreros.	2486	325
Villalaco.	1196	156
Villalcón.	1624	213
Villalcázar de Sirga.	1739	228
Villalobón.	899	118
Villalba de Guardo.	398	52
Villaluenga y Gaviños.	1439	188
Villalumbroso.	1706	223
Villamartín de Campos.	1335	175
Villamediana.	3428	449
Villameriel.	1130	148
Villamorco.	890	116
Villamoronta.	973	127
Villanueva de la Cueva.	1120	147
Villanuriel de Cerrato.	4190	548
Villanueva de Abajo.	457	60
Villanueva de Henares.	674	88
Villanueva del Rebollo.	1093	143
Villanuño.	777	102
Villaprovedo.	1099	144
Villarmentero.	707	92
Villarrabé.	1040	136
Villarramiel.	7557	989
Villasabariego.	1138	149
Villasarracino.	2264	296
Villasila y Villamelendro.	788	103

	CUOTA provincial. — Pesetas.	CUOTA de 2.ª enseñanza. — Ptas.
Villatoquite.	1078	141
Villaturde.	1532	200
Villaumbrales.	3110	407
Villaviudas.	2175	285
Villelga.	677	89
Villeras.	1584	207
Villodre.	709	93
Villodrigo.	653	85
Villoldo.	2754	360
Villota del Duque.	967	127
Villota del Páramo.	1123	147
Villovieco.	1493	195
TOTAL.	460485	60256

Sesión extraordinaria de 18 de Noviembre de 1907.

La Diputación por once votos contra tres acordó aprobar el repartimiento para atenciones de 2.ª enseñanza, importante sesenta mil doscientas cincuenta y seis pesetas, el cual se publicará en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, Manuel García de los Ríos.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.—Es copia.—El Contador, Eumenio Rodríguez.

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE VALLADOLID.

Don Luis Chacel del Río, Oficial de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de esta Ciudad.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia en el pleito á que se refiere, es como sigue:

ENCABEZAMIENTO.—Sentencia número 142, fólío 136.—En la ciudad de Valladolid á dieciséis de Noviembre de mil novecientos siete, en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Cervera del Río-Pisuerga, seguidos por D. Tomás Garrido y García, industrial, vecino de Barruelo de Santullán, por cuya no comparecencia en esta Audiencia se han entendido las actuaciones con los extrados del Tribunal, con Doña Teresa Cuevas Fernández, viuda, por sí y en representación de sus hijos menores de edad D. José, Don Agustín, D. Francisco, D. Emiliano, Don Manuel, D.ª Cesárea y D. María Conchoso Cuevas, todos como herederos de D. Nicodemus Conchoso Fernández, de igual vecindad, representado por el Procurador D. Francisco López Ordóñez, sobre pago de mil trescientas cuarenta y cinco pesetas treinta y seis céntimos que de cuenta liquidada se hace constar en documento privado, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de la apelación interpuesta de la sentencia que en veintiseis de Junio del año corriente dictó expresado Juzgado y en los cuales ha sido Ponente el Magistrado D. Paulino Barrenechea.—Vistos:

Parte dispositiva.—FALLAMOS.—Que con imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte

apelante D.^a Teresa Cuevas Fernández, por sí y en representación de sus hijos menores de edad D. José, Don Agustín, D. Francisco, D. Emiliano, D. Manuel, D.^a Cesárea y Doña María Conchoso Cuevas, todos como herederos de D. Nicodemus Conchoso Fernández, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en veintiseis de Junio del año corriente dictó el Juez de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga, por la que se declara válido y eficaz el documento privado origen de la deuda y legítima la firma y rúbrica del deudor Don Nicodemus Conchoso, y se condena á D.^a Teresa Cuevas Fernández, por sí y en representación de sus hijos menores de edad D. José, D. Agustín, D. Francisco, D. Emiliano, Don Manuel, D.^a Cesárea y D.^a María Conchoso Cuevas, á que pague al demandante D. Tomás García y García la cantidad de mil trescientas cuarenta y cinco pesetas veintiseis céntimos, más los intereses legales que desde la presentación de la demanda hayan podido causarse, y por la que no se hace especial condenación de costas. Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia por la no comparecencia en esta Superioridad de D. Tomás García y García, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego E. de los Monteros.—José M.^a de Uribe.—Pío G. Santelices.—Teodulfo Gil.—Paulino Barrenechea.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha y se notificó en el siguiente día de su fecha al Procurador de la parte personada y en los extrados del Tribunal por la no comparecencia en esta Superioridad de D. Tomás García y García.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado y á fin de insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia expido y firmo la presente como Oficial de Sala de esta Audiencia en Valladolid á dieciocho de Noviembre de mil novecientos siete.—Luis Chacel.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Con esta fecha se dirige á los Señores Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan en el presente anuncio el oficio que se inserta á continuación:

«En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 8.^o de la Real orden de 3 de Mayo de 1902, comunicada por la Dirección general de la Deuda, inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 109, correspondiente al 19 del expresado mes, debo participar á V. que la persona que representa legalmente á ese Ayuntamiento puede presentarse en esta Tesorería de Hacienda y recoger las inscripciones emitidas á su favor por el indicado Centro di-

rectivo, cuyos documentos importan la cantidad que al margen se expresa:

AYUNTAMIENTOS.	Inscripciones.	Ptas. Cts.
Palencia.....	1	3 92
Población de Cerrato.	2	201 29

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos prevenidos en la Real orden antes citada.

Palencia 30 de Noviembre de 1907.—El Tesorero, M. de Asúa.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE BURGOS.

Anuncios.

Necesitando adquirirse en el Depósito administrativo de Suministro de Palencia los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos, en dicho Depósito, para el día 19 del mes de Diciembre á las once de su mañana; los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan, y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la oficina del establecimiento, de nueve á una de la mañana, y de cuatro á seis de la tarde, el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 29 de Noviembre de 1907.—El Director, Ricardo Ruiz.

Artículos que se adquirirán en Palencia.

Cebada.
Paja.
Leña.

Necesitando adquirirse en el Depósito administrativo de Suministro de Palencia los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos, en dicho Depósito, para el día 19 del mes de Diciembre á las doce de su mañana; los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan, y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la oficina del establecimiento, de nueve á una de la mañana, y de cuatro á seis de la tarde, el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 29 de Noviembre de 1907.—El Director, Ricardo Ruiz.

Artículos que se adquirirán en Palencia.

Petróleo.
Carbón vegetal.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, D. José Vieitez Penedo, ha acordado por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia de Palencia, precedente de la causa que en este Juzgado se sigue contra Francisco Fernández Incógnito, sobre sustracción de vino, se cite á éste en legal forma, mediante á ignorarse su paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado con el fin de hacerle saber la calificación del Ministerio fiscal y la pena que le pide, aperebiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Frechilla veintiocho de Noviembre de mil novecientos siete.—El Escribano, Deogracias Curieses.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Luis Alvarez Neira, Juez de primera instancia é instrucción de Saldaña y su partido.

Hago saber: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado para hacer efectivos los honorarios y derechos devengados respectivamente por el Letrado D. Luis Hurtado y Procurador D. Nicasio Baquero en la defensa y representación en la causa que se siguió á Paulino Sarmiento Valcayo en la Audiencia provincial de Palencia por el delito de disparo de arma de fuego, así como las costas causadas y que se causen, se sacan á pública subasta las fincas embargadas como de la propiedad del Paulino, que son las siguientes:

1.^a Una tierra en término de Villota del Duque, al Camino de Villaproviano; linda Norte Valentín Herrero, Oriente arroyo, Mediodía Jerónimo Merino y Poniente el río; tasada en cinco pesetas.

2.^a Otra tierra al Peral, de cuartero y medio; linda Norte Valentín Herrero, Oriente Manuel Puebla, Mediodía Leocadio Rodríguez y Poniente Ninfa de la Guerra; tasada en treinta pesetas.

3.^a Otra tierra á los Pinares, de cuartero y medio; linda Norte Estéban Luis, Oriente Valentín Herrero, Mediodía Valentín Ibáñez y Poniente Andrés Martín; tasada en treinta pesetas.

4.^a Otra tierra en el mismo pago, de un cuartero; linda Norte Estéban Luis, Oriente León Pardo, Mediodía arroyo y Poniente camino; tasada en veinticinco pesetas.

5.^a Otra tierra al Tejar, de cuartero y medio; linda Norte arroyo, Oriente erial, Mediodía Carlos Franco y Poniente Jacinto Castro; tasada en quince pesetas.

6.^a Otra tierra á Villarruaño, de

un cuartero; linda Norte José Noriega, Oriente Eugenio Fontecha, Mediodía Toribio Espinosa y Poniente erial; tasada en veinticinco pesetas.

7.^a Otra tierra en dicho pago, de cuartero y medio; linda Norte Nicanor del Campo, Oriente erial, Mediodía Nicanor del Campo y Poniente Pedro Lorenzo; tasada en veinticinco pesetas.

8.^a Otra tierra á Llanillos, de cuartero y medio; linda Norte Félix Tejedor, Oriente Saturnino Rojo, Mediodía Asunción Eraso y Poniente Mariano Diez; tasada en treinta y cinco pesetas.

9.^a Otra tierra á la Mellanza, de un cuartero; linda Norte Apolinar Luis, Oriente y Mediodía arroyo y Poniente erial; en diez pesetas.

10. Otra tierra á Fuentequilda, de medio cuartero; linda Norte camino, Oriente Carlos Franco, Mediodía y Poniente cárcabos; en cinco pesetas.

11. Otra tierra en Quintana, de medio cuartero; linda Norte y Orientales, Mediodía y Poniente cárcabos; en cinco pesetas.

12. Otra tierra á Valdemora, de un cuartero; linda Norte Josefa Fuentes, Oriente Angel Merino, Mediodía y Poniente Angel del Río; tasada en ocho pesetas.

13. Otra tierra á los Senderos, de un cuartero; linda Norte Carlos Franco, Oriente Benito Rubio, Mediodía las eras y Poniente Luciano Merino; tasada en veinticinco pesetas.

14. Otra tierra á las Bezanas, de un cuartero; linda Norte erial, Oriente Julia Eraso, Mediodía Braulio Lombraña y Poniente Serapio Diez; tasada en quince pesetas.

15. Otra tierra en Cantacredos, de medio cuartero; linda Norte Mariau Gutiérrez, Oriente Galo Herrero, Mediodía Valentín Ibáñez y Poniente linderas; tasada en cinco pesetas.

16. Otra tierra á los Pinares, de un cuartero; linda Norte arroyo, Oriente Simón del Campo, Mediodía Nicolás González y Poniente Valentín Herrero; tasada en veinte pesetas.

17. Otra tierra en Fuente Cristebano, de un cuartero; linda Norte otero, Oriente y Poniente cárcabo y Mediodía herederos de Dionisio Ibáñez; tasada en cinco pesetas.

18. Una viña á las Bezanas, de cuarta y media; linda Norte Saturnino Rodríguez, Oriente Manuel Fuentes, Mediodía Félix Tejedor y Poniente camino; tasada en ocho pesetas.

19. Otra viña á las Calvas, de cuarta y media; linda Norte acueducto, Oriente sendero, Mediodía Florentino Pérez y Poniente D. Pío Merino; tasada en cinco pesetas.

20. Un quión de monte al Aguado, de dos cuarteros; linda Norte Aniceto González, Oriente herederos de Apolinar Merino, Mediodía Fran-

oisco Puebla y Poniente Emiliano Treceño; tasado en quince pesetas.

21. Una tierra á la Costana, de dos cuarteros; linda Norte Toribio Espinosa, Oriente Filomeno de la Fuente, Mediodía camino y Poniente Mariano Merino Diez; tasada en cuarenta pesetas.

22. Una viña al Sendero de Valladolid, de una cuarta; linda Norte Eufemia Herrero, Oriente Onésimo Galindo, Mediodía camino y Poniente Francisco Puebla; tasada en cinco pesetas.

23. Una viña á las Lastras, de dos cuarteros; linda Norte arroyo, Oriente camino, Mediodía Jerónimo Merino y Poniente Simón del Campo; tasada en diez pesetas.

24. Otra viña á los Majuelos, de una cuarta; linda Norte camino, Oriente Josefa Fuentes, Mediodía Toribio Báscones y Poniente Faustino Marañá; tasada en cinco pesetas.

25. Otra al Camino de Villaproviano, de una cuarta; linda Norte camino, Oriente Julian Lorenzo, Mediodía Toribio Báscones y Poniente Gerardo Quijano; tasada en seis pesetas.

26. Otra viña al Oyuelo, de cuarta y media; linda Norte Agustina Lorenzo, Oriente Angela Franco, Mediodía la misma y Poniente Mariano Hoz; tasada en ocho pesetas.

27. Otra viña á Carretraviés, de cuarta y media; linda Norte Juan Lorenzo, Oriente Carretraviés, Mediodía Mariano Diez y Poniente Román, vecino de Valenoso; tasada en seis pesetas.

28. Otra viña á los Arenales, de cuarta y media; linda Norte Galo Herrero, Oriente Félix Franco, Mediodía Mariano Diez y Poniente Valentín Herrero.

29. Y otra viña en el mismo pago, de una cuarta; linda Norte Jesús Merino, Oriente Zacarías Barcenilla, Mediodía el mismo y Poniente eriales; tasada en cinco pesetas.

Para la celebración del remate se ha señalado el día dieciséis de Diciembre próximo y su hora de las doce, la cual será simultánea en la Audiencia de este Juzgado y el municipal de Villota del Duque.

Se hace constar que el apremiado Paulino Sarmiento carece de títulos de propiedad de las fincas, que el rematante suplirá á su costa; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación dada á las fincas, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en el sitio destinado al efecto el diez por ciento del valor de dichas fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Saldaña á veinticinco de Noviembre de mil novecientos siete.—Luis Alvarez Neira.—El Escribano, A. Lora y Bao.

Juzgado municipal de Perales.

Cédula de citación.

El Sr. D. Doroteo Gutiérrez Iz-

quierdo, Juez municipal de este distrito del bienio de 1879, en funciones por incompatibilidad de los posteriores, en providencia de este día, dictada en el rollo en que pende juicio verbal de faltas en virtud de orden de la Superioridad y denuncia de D. Aristides Pajares Lobete, vecino de la ciudad de Oviedo, contra varios de esta localidad y otros de los pueblos de Manquillos, Villamuriel y Husillos, sobre daños causados en el puente y cauce de la fábrica de luz eléctrica, propiedad del denunciante, ha acordado sea citado el testigo Pedro García Martínez, soltero, jornalero, de 21 años de edad y domiciliado en Paredes de Nava; mas como quiera que se ignora su actual residencia, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil y 432 de la de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza por medio del presente al referido testigo al efecto de que el día 12 del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con el fin de ser oído en la declaración que se interesa, advirtiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Perales 29 de Noviembre de 1907.—El Secretario, Baltasar Pastor.

Ayuntamiento constitucional de Cevico de la Torre.

Terminados el repartimiento individual de la contribución rústica y pecuaria, las listas de la de los edificios y solares y la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este distrito municipal para el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales los contribuyentes comprendidos en los mismos podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que á su derecho vieren convenirles, pues pasado dicho plazo no serán admitidas por justas y legales que sean.

Cevico de la Torre 12 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Próculo Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Castrejón de la Peña.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales pueden los interesados en él comprendidos examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pues pasados no se dará curso á las que se presenten.

Castrejón 26 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Higinio Peláz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALORIA DEL ALCOR.

Año de 1908.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 15 de Octubre último para cubrir el déficit de seiscientos sesenta y ocho pesetas que resultan en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1908, á saber.

ESPECIE.	UNIDAD.	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo.	PRECIO medio de la unidad.		Derechos á la unidad.		Producto anual calculado.	
			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Paja de cereales...	100 kilogramos.	133597	2	»	»	50	668	»

Y á los efectos prevenidos en las reglas 2.^a y 3.^a de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y 6.^a de la de 27 de Mayo de 1887, se expone al público para oír reclamaciones por término de diez días.

Valoria del Alcor 26 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, León Calvo.—P. S. M., Victor Ojeado, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIBÁÑEZ DE ECLA.

Año de 1908.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 10 de Septiembre último para cubrir el déficit de mil quinientas dieciocho pesetas setenta y ocho céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el año próximo de 1908, y que se expone al público para oír reclamaciones por término de quince días, á saber.

ESPECIES.	UNIDAD.	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo.	PRECIO medio de la unidad.		Derechos en unidad á los 100.		Producto anual calculado.	
			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Paja de todas clases.	100 kilogramos	379695	2	50	»	40	1518	78

Santibáñez de Ecla 22 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Onofre Pedrosa.—El Secretario, Juan González.

Ayuntamiento constitucional de Villaherreros.

Terminando el contrato con el Médico titular el 31 de Diciembre próximo, el Ayuntamiento en Junta municipal y sesión celebrada el día 24 del actual acordó anunciar vacante dicha plaza con la dotación anual de 750 pesetas, sujetas á los descuentos y pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de la copia de sus títulos profesionales en la Secretaría de este Ayuntamiento en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, entrando á prestar servicio el agraciado con la referida plaza en 1.^o de Enero inmediato.

Villaherreros 26 de Noviembre de 1907.—El Alcalde accidental, Aniceto Diez Baeza.

Ayuntamiento constitucional de Mudá.

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1908, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de oír reclamaciones, las que serán aten-

didas siendo justas y legales las que se presenten dentro del plazo indicado de su exposición.

Mudá 27 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Lino García.—Por el Secretario, Cipriano Andrés.

Junta administrativa de Miñanes.

Por acuerdo de esta Junta administrativa y en cumplimiento de lo ordenado por la Delegación Regia de Pósitos en circular fecha 4 de Julio último, se venden en pública subasta 4.401 kilogramos de trigo del Pósito de este pueblo, bajo el tipo que se cotice el día anterior del remate en el mercado de Carrión de los Condes que es el más próximo, y bajo las condiciones que se determinan en la citada circular y en el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de referida Junta.

La subasta tendrá lugar el día 27 de Diciembre próximo, cuya subasta se celebrará en el cuarto de sesiones de la expresada Junta, de once á doce de su mañana.

Lo que se hace público por medio del presente y demás medios prevenidos en la referida circular para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta y á los efectos legales de repetida circular.

Miñanes 27 de Noviembre de 1907.—El Presidente, Basilio Gutiérrez.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial.